

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado a sus casas.

Por un mes... 8 rs.  
 Por tres id... 23  
 Por seis id... 45  
 Por un año... 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta a 6 cuartos.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes... 11 rs.  
 Por tres id... 32  
 Por seis id... 62  
 Por un año... 120

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 12 del corriente dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«Ha llamado la atención de S. M. la Reina Gobernadora el escandaloso contrabando que se está ejecutando por las fronteras y costas de la península, ocasionando perjuicios considerables al comercio de buena fé, y disminuyendo los ingresos del tesoro en una época como la actual en que tanto se han aumentado las obligaciones. Males de tanta trascendencia exigen pronto y ejecutivos remedios. S. M. al paso que reitera la vigilancia de los resguardos de mar y tierra, no puede menos de escitar el celo de los capitanes y comandantes generales, así como el de las Diputaciones provinciales, para que por su parte contribuyan a prestar todos los auxilios, y adopten las medidas que crean convenientes a fin de reprimir el tráfico clandestino que aumenta considerablemente las desgracias que sufre la nación.»

Lo que trasladado a V. S. de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su mas exacto cumplimiento y cooperacion en todo lo que dependa de su autoridad y la de las Diputaciones provinciales. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1838. = El Subsecretario, Alejandro Oliván. = Sr. Gefe político de Segovia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion del antecesor de V. E. fecha 21 de Octubre último, acompañando el acuer-

do del Ayuntamiento de la ciudad de Santander, proponiendo los premios que pudieran concederse a sus individuos y demas que contribuyeron al feliz resultado de la memorable accion de Vargas, ocurrida el 3 de Noviembre de 1833 contra los rebeldes, a consecuencia del decreto expedido por las Cortes sobre este objeto en 29 de Junio de 1837. De todo se ha enterado detenidamente S. M. y despues de haber oido a la junta auxiliar de Guerra acerca de los mencionados premios, y con el fin de que el heroico entusiasmo y decision de la ciudad de Santander en aquella época sirva de estímulo a los demas pueblos de la nacion, y deseosa de dar una clara muestra del grande aprecio que le merecen tan señalados servicios, se ha dignado resolver:

1º Que la ciudad de Santander tome desde la fecha de esta resolucion el tratamiento de excelencia.

2º Que a los titulos de muy noble y siempre leal que actualmente goza la ciudad de Santander, se agregue ahora el de *Decidida*.

3º Se concede la cruz supernumeraria de Carlos III, libre de todo gasto, a D. José Ortiz de la Torre, D. Antonio Flores Estrada, D. Juan José de Arguidigui, D. Francisco Sanchez de Porruay, D. Francisco Javier Quintana, D. Joaquin de Cevallos, D. Francisco Diaz, D. Tomas del Cañizo, D. Matías Abad, D. Juan Trueba Ortiz y Don Gerónimo Pujol, individuos que fueron del ayuntamiento en 1833.

4º Asimismo concede S. M. la cruz de la orden de Isabel la Católica, libre de todo gasto, al secretario que era en aquella época de dicha corporacion D. José María Martínez, y a D. Manuel Crespo Lopez, D. Tomas Lopez Calderon y Don Tomas Mendoza, vocales que fueron de la junta de guerra establecida para auxiliar al ayuntamiento.

5º Tambien se concede a los militares y patriotas que compusieron la columna vencedora de Vargas una cruz particular que recuerde este hecho.

glorioso con el lema de *Al valor y lealtad. Vargas 3 de Noviembre de 1833* debiendo remitir á este ministerio el diseño que se acuerde de dicha condecoracion para la aprobacion de S. M.

6º Y finalmente S. M. concede al batallon de la Milicia nacional de Santander el que pueda usar en su bandera una corbata con la inscripcion de *Vargas 3 de Noviembre de 1833*. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1838. = José Carratalá. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Con la idea de uniformar los aranceles procesales sobre la base de una igualdad proporcional, creó el Gobierno una comision compuesta de personas revestidas de los conocimientos prácticos especiales en los diferentes ramos interesados en aquella medida. La comision formó su proyecto con presencia de los aranceles publicados en las épocas anteriores, y de los trabajos reunidos de otras comisiones que le habian precedido. Todavía el Gobierno revió aquel proyecto, que por último fue limado por la comision de las Cortes constituyentes, compuesta asimismo de personas entendidas y prácticas. Sin embargo de haberse empleado tanta diligencia, no se podian lisonjear las Cortes ni el Gobierno de haber acertado, y por eso se resolvió que los aranceles se planteasen provisionalmente y como por via de ensayo.

Asi se ha verificado: y al circularlos el Gobierno, ordenó á todos los tribunales que vayan reuniendo todos los datos necesarios para averiguar lo que aproximadamente percibe cada funcionario por sus derechos, segun se previene en las disposiciones generales de los aranceles mismos, con el fin de irlos rectificando hasta proporcionar en lo posible esta dotacion eventual á la consideracion y necesidades respectivas de los funcionarios á quienes se aplica. Muchos de estos se han quejado desde luego, é impacientes para esperar el resultado de aquel cálculo, que ha de ser el producto de los datos reunidos por los tribunales, piensan que se les ha agraviado, sin otra razon que la de hallar mas baja la tarifa actual de sus derechos que la que en tiempos anteriores rigiera, no haciéndose cargo de que lo que se busca es una medida razonable de sus emolumentos, subordinando á esta regla las prácticas anteriores en cuanto tengan de excesivo ó de escaso.

Movida de todas estas consideraciones S. M., ha tenido á bien resolver que todos los funcionarios que tuvieren justo motivo para reclamar la rectificacion de los aranceles, dirijan su reclamacion justificada á la audiencia del respectivo territorio

ó al tribunal supremo ó superior de quien dependan: que se dé igual direccion por el ministerio de mi cargo á las reclamaciones que se hayan dirigido ó se dirigieren á él; y que el tribunal supremo, los especiales de la corte y las audiencias remitan al Gobierno sus observaciones, como está mandado, de seis en seis meses, sin perjuicio de consultar desde luego, sin esperar el vencimiento de aquel plazo, cualquiera rectificacion que les pareciese urgente, acompañando siempre con sus propuestas los datos que las justifiquen. De Real orden &c. = Madrid 22 de Febrero de 1838. = Castro.

(G. del 25 de Febrero.)

*Noticias recibidas en la secretaria del Gobierno político de esta Provincia.*

El 23 de Febrero próximo pasado entraron en la ciudad de Burgos 160 prisioneros facciosos, procedentes de la sorpresa que hizo á Castor el general Latre el 19 por la tarde en el valle de Mena, habiendo muerto 60 de ellos al verificarla.

El 18 del mismo se realizó cerca de Logroño en la ermita de Pueya el cange de 153 prisioneros, los que entraron en dicha plaza en un estado lamentable por el mal trato que reciben en los depósitos, pero alegres al verse libres presentando un ejemplo de patriotismo singular digno de imitarse.

Las provincias de Guadalajara, Burgos, Soria y demas limítrofes continúan disfrutando de la mayor tranquilidad, á escepcion de alguna pequeña gavilla de diez á doce hombres que vaga robando los pueblos pequeños para poder sostenerse.

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

**VENTA DE BIENES NACIONALES.**

Relacion de las fincas nacionales que han sido rematadas, con expresion de su procedencia y valor en tasacion.

	Tasadas en reales vellon.	Rematadas en reales vellon.
D. Pedro Callizo remató un huerto cerrado, sito en termino de la villa de Caspe, con inclusion de una casa que tiene dentro, que perteneció al convento de Agustinos de la misma villa, en . . . . .	10282	31000
D. Antonio Rubio remató una casa, sita en Zaragoza, calle de San Pablo, n. 137, que fue del convento de Sto. Domingo de la misma, en . . . . .	8000	14500
D. Luis Quinto remató un campo sito en el término de la villa de Caspe en el rincón de la Barca, que perteneció al convento de Agustinos de la misma, en . . . . .	7400	22000

D. Miguel Marraco remató una masada de secano, sita en el término de la villa de Caspe en la partida de Alcalau, que fue del convento de S. Juan de la misma, en. . . . . 7200 20000

D. Francisco Cortádi remató una casa, sita en Zaragoza calle de Predicadores, n. 21, que perteneció al convento de Sto. Domingo, en. . . . . 8984 8984

D. Manuel Hernandez remató un campo, en el término de Caspe en la partida del Capellan, que perteneció al convento de Agustinos de la misma villa, en. . . . . 4800 19500

D. Manuel Cortés remató un campo en dicho término y partida de Cazcano, que fue del convento de Agustinos de la misma villa, en. . . . . 4340 17000

D. Manuel Paracuellos remató un campo en el mismo término y partida de Payaruelo, que perteneció al convento de Dominicos de la misma villa, en. . . . . 3000 18500

D. Mariano Duarte remató una casa sita en Zaragoza calle de la Leche, n. 45, que fue de convento del Carmen, en. . . . . 4247 14000

D. Mariano Huz remató una casa en id. calle de Predicadores, n. 23, que perteneció al convento de Sto. Domingo, en. . . . . 12402 27000

D. Fermin Anadon remató una casa calle de Predicadores, n. 27, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 11400 32000

D. Andres Mendoza remató una casa, sita en Zaragoza calle de Predicadores, n. 28, que fue del expresado convento, en. . . . . 10856 36000

D. Mamerto Salaverri remató una casa sita en dicha calle, n. 34, que perteneció al referido convento, en. . . . . 19330 50000

D. Pedro Pallaruelo remató una casa calle de Predicadores, n. 35, que fue de dicho convento, en. . . . . 12770 12770

D. Santiago Lalana remató una casa en la citada calle, n. 36, que fue de dicho convento, en. . . . . 12946 36000

D. Dionisio Pueyo remató una casa en dicha calle de Predicadores, n. 40, que fue del citado convento, en. . . . . 16060 47000

D. Mariano Fatas remató una casa, sita en la plaza de Sto. Domingo de la misma ciudad, n. 77, que perteneció al referido convento, en. . . . . 15303 50000

D. Manuel Los-huertos remató una casa en dicha plaza, n. 76, que fue del propio convento, en. . . . . 15526 43000

D. Jorge Cortés remató una casa calle de Agustinos descalzos, n. 38, que perteneció al convento del Carmen, en. . . . . 5289 7000

D. Francisco Moreno remató una casa calle de la Ilarza, n. 70 que fue de dicho convento, en. . . . . 16923 36000

D. Pedro Martinez remató un bago de casa en la calle del Portillo, n. 97, que perteneció al mismo convento del Carmen, en. . . . . 1200 4000

El mismo Martinez remató una casa calle de la Verónica, n. 50, que fue del convento del Carmen, en. . . . . 7347 16000

D. Antonio Figueras remató una casa calle del Arcediano, n. 136, que fue de dicho convento, en. . . . . 9168 14000

D. Jorge Vicente menor remató una casa calle Castellana, n. 31, que fue del convento de Sto. Domingo en. . . . . 13200 30000

D. Vicente Pascual remató una casa calle del Mayoral, n. 81, que fue de dicho convento, en. . . . . 9425 17000

D. Rudesindo Gia remató una casa calle de los Agujeros, n. 167, que fue del convento del Carmen, en. . . . . 6058 14500

D. Bernardo Novellá remató una casa calle de la Salud, n. 158, fue del convento del Carmen, en. . . . . 6674 12500

D. Eusebio Leon remató una viña sita en el término de Almozara, partida de Alcardote, que fue del convento de Sto. Domingo, en. . . . . 7500 24500

D. Mariano Duarte remató una casa en la plaza de Sto. Domingo, n. 88, que fue del convento del mismo nombre, en. . . . . 16000 41000

D. Benito Puiggros remató una casa calle de S. Blas, n. 46, que fue del mismo convento, en. . . . . 16000 35000

D. Francisco Moreno remató una casa en la misma calle, n. 45, que perteneció al propio convento, en. . . . . 16000 44000

D. Manuel Lopez remató una casa calle de las Armas, n. 5, que fue del mismo convento, en. . . . . 13200 21000

El mismo Lopez remató una casa en la expresada calle, n. 14 que fue de dicho convento, en. . . . . 9400 15200

D. Jacobo Garcia y Tomei remató una casa en la calle de las Armas, n. 81, que perteneció al convento de Sto. Domingo, en. . . . . 13200 25500

D. Manuel Lopez remató una casa calle de las Armas, n. 63, que fue de dicho convento, en. . . . . 13200 30000

D. Francisco Tena remató una casa calle del Portillo, n. 7, que fue del convento de la Victoria, en. . . . . 17957 40000

D. Manuel Lopez remató una casa calle de Barrio Curvo, n. 15, que fue del convento de la Victoria, en. . . . . 6549 12000

D. Vicente Pascual remató una casa calle de la Victoria, n. 50, que fue del convento del mismo nombre, en. . . . . 14131 20000

D. Manuel Lopez remató una casa calle de la Mantería, n. 157, que fue del mismo convento, en. . . . . 12725 28000

El mismo Lopez remató una casa calle de Mignel de Ara, n. 110, que perteneció al dicho convento, en. . . . . 14736 21000

D. Antonio Figueras remató una casa calle Malempedrada, n. 94, que fue del citado convento, en. . . . . 10500 15000

D. Ventura Ujeda remató una casa calle de la Campana, n. 1, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 12148 21000

D. Ramon Gracia y Tomei rema-

tó una casa en la misma calle, n. 100, que fué de dicho convento de la Victoria, en . . . . . 14329 25000

D. Antonio Lopez remató una casa calle del Candil, n. 34, que fue del expresado convento, en . . . . . 15638 25000

D. Mariano Duarte remató una casa calle castellana n. 70, que perteneció al referido convento de la Victoria, en . . . . . 6000 9200

D. Domingo Cabero remató una casa calle Castellana, n. 203 del convento referido, en . . . . . 12000 185000

D. Manuel Benedicto remató una casa en dicha calle, n. 114, que fue del mismo convento, en . . . . . 12000 18500

D. Julian Morera remató una casa calle de Aguadores, n. 75, que perteneció al expresado convento, en . . . . . 13175 22500

D. Raimundo Martinez remató una casa calle del Sacramento, n. 100 que fue de dicho convento, en . . . . . 12000 19000

D. Jacobo Garcia Tomei remató una casa calle de S. Pablo, n. 108, que fue de dicho convento, en . . . . . 18000 61000

D. Manuel Laynez remató una casa calle de S. Pablo, n. 242, que fue del expresado convento, en . . . . . 8000 38000

D. Antoio Casaña remató una casa calle de las Armas, n. 4, que fue del convento de la Victoria, en . . . . . 18800 35000

D. Domingo Cabero remató una

casa calle de la Ilarza, n. 55, que fue del citado convento, en . . . . . 12000 19500

D. Patricio Balaguer remató una casa calle de las Vacas, n. 109 que perteneció á dicho convento, en . . . . . 12500 19000

D. Manuel Lopez remató una casa calle de las cuatro Esquinas, n. 10, que fue del convento de Sto. Domingo, en . . . . . 13400 51000

D. Juan Manuel Estrada remató una casa calle del Turco, n. 84, que fue de dicho convento, en . . . . . 10375 19000

D. Vicente Pascual remató una casa en dicha calle, n. 85, que fue del citado convento, en . . . . . 10375 16000

D. Juan Manuel Estrada remató una casa calle del Turco, n. 86, que perteneció al convento de Sto. Domingo, en . . . . . 10375 17000

D. Vicente Pascual remató una casa calle del Peso n. 85, que fue del mismo convento, en . . . . . 8475 16000

D. Hipólito Arfiles remató una casa calle Castellana, n. 30 que fue del expresado convento, en . . . . . 11250 21000

D. Carlos Mariñosa remató una casa en dicha calle, sin número, que fue del citado convento, en . . . . . 8475 25000

D. Pablo Layed remató una casa en la plaza de Sto. Domingo, n. 82, que fue del mismo convento, en . . . . . 17900 50000

(Se continuará.)

# ORDENANZA

PARA EL REEMPLAZO

# DEL EJERCITO,

DECRETADA POR LAS CORTES

Y SANCIONADA POR S. M.

en 2 de Noviembre de 1837.

Siendo esta ley de un uso tan inmediato para todos los españoles, y como la mayoría, de los que necesitan proveerse de ella son de cortos haberes, se ha procurado en la edicion de esta Ordenanza reunir á la buena impresion y comodidad del tamaño, la economía de su coste.

Se halla de venta en un cuaderno en 8º en esta ciudad en la imprenta de Espinosa, calle de la Potenda; su precio 2 reales.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.